



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Tecnologías del Transporte – Regional Distrito Capital, requiere contratar la prestación de servicios de un enfermero con el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 02 de 2023;

CERTIFICA

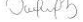
Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte – Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “ *Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar actividades de prevención de las enfermedades y promoción de la salud integral, dirigidas a los aprendices del Complejo cazuca, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices..*”.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Soacha -Cundinamarca, a los 28 de enero de 2025.

SAMIR ARTURO BRAVO CHADID
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

VoBo. Diana Paola Zaque Fernández 
Cargo Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CAZUCÁ
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar actividades de prevención de las enfermedades y promoción de la salud integral, dirigidas a los aprendices del Complejo cazuca, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Áreas de ciencias de la salud, en el núcleo básico del conocimiento de salud pública, enfermería, u otros programas de ciencias de la salud, y/o afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$36.306.320). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$3.099.320). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.320.700) cada uno</i>
PLAZO:	<i>sin exceder el 30 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Soacha – Cundinamarca</i>
SUPERVISOR:	<i>Profesional de Planta del área administrativa o quien designe el ordenador del gasto</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector (e) de Centro de Tecnologías del Transporte</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA, como entidad encargada de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofrece formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del



país (Ley 119 de 1994). Esta misión se alinea con la visión 2026 de la entidad, que busca posicionarse a la vanguardia en la cualificación del talento humano a nivel nacional e internacional, mediante formación profesional integral, empleo, emprendimiento y reconocimiento de aprendizajes previos.

En el marco de la formación profesional integral y bajo el decreto 249 de 2004, que establece como una función de la Dirección General del SENA, adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los alumnos del SENA y las Subdirecciones de los Centros de Formación dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro; el SENA ha venido desarrollando estrategias y acciones que buscan el cumplimiento de los fines de la educación velando porque en la ejecución de la formación impartida, se integren los principios que fomenten el desarrollo humano y social de los aprendices y se garantice como un derecho del aprendiz, “disfrutar de los beneficios de bienestar al aprendiz, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA”

Con el propósito de ofrecer al aprendiz oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo y tomando en cuenta que el principal objetivo del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, es la formar aprendices que den respuesta a las necesidades establecidas en el sector salud y a partir la estrategia Institucional establecida por la entidad en el Plan de Acción para contribuir a la permanencia y al desempeño exitoso de los aprendices, es indispensable que el Centro celebre un contrato de prestación de servicios personales de una auxiliar de enfermería, técnico en salud pública y afines, a su vez éste actuará como agente de cambio fortaleciendo la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y la prevención de la enfermedad, contribuyendo al bienestar de los aprendices y en el desarrollo de trabajo interdisciplinar que amplíe la incidencia del equipo de Bienestar al Aprendiz en los procesos formativos y en los objetivos definidos institucionalmente según resolución 1-2203 del 2019.

El Art. 27 del Decreto 249 de 2004 establece que son funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral las siguientes: (...) “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”. (...), por lo tanto, se requiere de personal idóneo orientado a la excelencia, que posibilite satisfacer las necesidades y cumplir con la misión de la Entidad, afianzando la gestión de tecnología y el conocimiento como competencias esenciales del Centro, para permitir su consolidación como institución transformadora de entorno.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades requeridas. En este caso, el criterio aplicable es la insuficiencia de personal, ya que, si bien el SENA está adelantando la ampliación de su planta, estas vacantes no se materializarán en la vigencia 2025. Por esta razón, se requiere la contratación de un apoyo a la gestión administrativa con las competencias necesarias para cubrir esta necesidad.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Centro de Tecnologías del Transporte para la vigencia 2025 como se puede observar en el siguiente pantallazo:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1													
2	cada código	Descripción	mes	cont	int	modalidad de selección	ente de los recursos	valor total estimado	nado en la vigencia	vig	ud di	modalidad de contratación (referencia)	
4327	86101710	11_9213_255 Prestar servicios personales de carácter	Enero	Enero	343	Días	Contratación directa	Presupuesto de	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	Distrito
4328	86101710	11_9213_256 Prestar servicios personales de carácter	Enero	Enero	343	Días	Contratación directa	Presupuesto de	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	Distrito
5200	80111620	11_9213_059 Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar actividades de prevención de las enfermedades y promoción de la salud integral, dirigidas a los aprendices del Complejo cazuca, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.	Enero	Enero	343	Días	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	Distrito

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías del Transporte, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el centro de formación.
4. Identificar factores de riesgo de enfermedad con mayor incidencia en los aprendices y adelantar acciones articuladas para la prevención de los riesgos identificados.
5. Adelantar acciones que fomenten y promuevan hábitos de vida saludable.
6. Identificar rutas de atención que permitan remitir para la atención en salud, a los aprendices que lo requieran.
7. Articular el desarrollo de estrategias o campañas para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad con los demás integrantes del equipo responsables de la ejecución del plan de bienestar.
8. Realizar acciones orientadas a la Implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
9. Generar estrategias de divulgación permanentes de las actividades a desarrollar, dentro de su objeto contractual.
10. Desarrollar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, orientados hacia la construcción de estilos de vida saludables y entornos saludables de acuerdo al portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.
11. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas



con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) Profesional de Planta del área administrativa del Centro de Tecnologías del Transporte o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) PAOLA ANDREA RATIVA RIOS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CTCM -CTT	14/02/2023	12/12/2023	9	29	X	
CTCM - CTT	14/02/2023	17/12/2023	10	4	X	
TOTAL, EXPERIENCIA			19	33	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) PAOLA ANDREA RATIVA RIOS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto y subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.3436608	Adela Cristina Navarro Pua	Prestar los servicios profesionales para impulsar y desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles dirigidas a los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar	330 días	\$ 33.000.000 pagos mensuales, mes vencido	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5868402	Adela Cristina Navarro	Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del centro de formación, en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz.	315 días	\$ 34.945.827 pagos mensuales 3.328.174	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Soacha Cundinamarca, 28 de enero. de 2025

SAMIR ARTURO BRAVO CHADID

SUBDIRECTOR (E) - CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

Proyecto: Evelyn Avellaneda Quiroga Apoyo grupo de apoyo administrativos intercentros cazuca Evelyn Avellaneda

Revisó: Harold Espitia, Abogado Contratista Centro de Tecnologías del Transporte